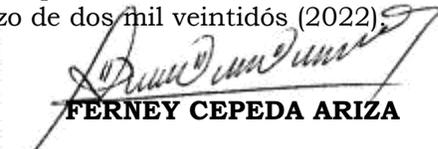


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que requiere fijar fecha para reanudar la audiencia de que trata el art. 392 del C.G. del P.; sírvase proveer. Bolívar Santander, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN	681014089001201900062-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO DE PERTURBACION A LA POSESIÓN PARTE
DEMANDANTE	GONZALO QUINTERO CASTAÑEDA
APODERADO	Dr. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE
PARTE DEMANDADA	LUZ MERY HERNANDEZ SERRANO
APODERADO	Dra. NIDIA ESPERANZA GRANDAS CASTAÑEDA
INICIADO	20 DE JUNIO DE 2019.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, resulta procedente para el despacho fijar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G. del P. En etapa de Instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJA el día tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo audiencia de Instrucción y Juzgamiento, dentro del proceso VERBAL DE PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN.

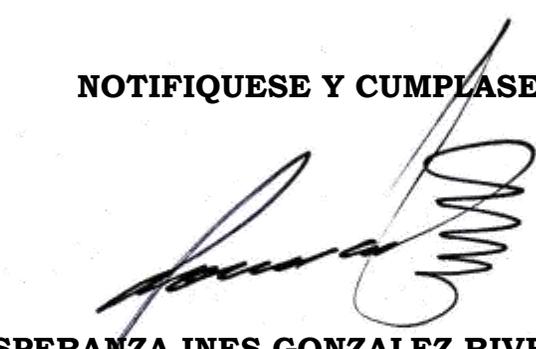
PREVENIR a las partes para que asistan a la AUDIENCIA VIRTUAL; lo anterior, so pena de acarrear las sanciones previstas por la ley.

SEGUNDO: ADELANTESE la precitada audiencia mediante la utilización de la plataforma LIFESIZE, cuyo vínculo para acceso será informado a los canales digitales que serán aportados por las partes y a los de sus apoderados.

Se requiere a los apoderados suministrar a la mayor brevedad, el correo electrónico de sus poderdantes a fin de notificarles el presente proveído. (Art. 3 y 4 del Decreto 806 del 2020).

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado No. 017 hoy 10/MAR/2022
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO